



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DECRETO N° 045

SANTA FE, 14/08/2019

VISTO:

La Licitación Privada N° 01/2019, llevada a cabo en la Cámara de Diputados el día 12 de Agosto de 2019, para la adquisición de 53 medallas recordatorias para ser entregadas a los señores diputados y autoridades que finalizan su mandato; y,

CONSIDERANDO:

Que se recibieron ofertas de los Sres. José Modesto Rodríguez, Pablo Ariel Vanzo e Ignacio Martín Miani, y de las firmas Joyería y Relojería Basilea de Omar Antonio Bonacciy Joyería El Rubí S.A.,

Que a fs. 138 las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración, manifiestan que la oferta presentada por la firma El Rubí es la de menor valor y que cumple con los requisitos solicitados en el Pliego,

Que por todo lo expuesto se aconseja adjudicar la Licitación a la firma El Rubí S.A., que cotiza por un monto total de \$ 635.470.- (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta),

Que de la imputación preventiva efectuada por la Dirección General de Planificación Presupuestaria se desprende la existencia de crédito suficiente en la partida respectiva para la atención del gasto,

Que conforme a las normas legales vigentes la presente gestión queda encuadrada en los lineamientos generales de la Ley Provincial N° N° 12.510, Decreto N° 1104/2016 y Resolución de Cámara N° 1189/2019.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Adjudicar la Licitación Privada N° 01/2019 a la firma El Rubí S.A., CUIT N° 30-70776787-8, con domicilio en calle San Martín 2334 de la ciudad de Santa Fe, por un monto total de \$ 635.470.- (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta).



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente se imputará con cargo a la partida de presupuesto SERVICIOS DE CEREMONIAL (3.9.1.0), por un monto total de \$ 635.470.- (Pesos Seiscientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta).

ARTICULO 3º: Encuadrar la presente en lo prescripto en la Ley Provincial N° 12.510, Decreto N° 1104/2016 y Resolución de Cámara N° 1189/2019.

ARTICULO 4º: Registrar, comunicar y archivar.